

I N F O R M E S Y D O C U M E N T O S

RECOMENDACION DEL COMITE DE MINISTROS DEL CONSEJO DE EUROPA SOBRE LA FORMACION DE ENSEÑANTES (1)

El 25 de Septiembre de 1984 en la 375ª reunión de los Delegados de los Ministros fue adoptada la Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa núm. R (84) 8 a los Estados miembros, sobre la formación de enseñantes por una educación para la comprensión intercultural, especialmente en el contexto de la emigración.

El Comité de Ministros, en virtud del artículo 15.b del Estatuto del Consejo de Europa,

1. Habida cuenta de la Convención Cultural Europea,

2. Recordando:

— Su Resolución (70) 35 sobre "La escolarización de los hijos de los trabajadores emigrantes".

— Su Declaración sobre "La intolerancia —una amenaza para la democracia" (14 de mayo, 1981).

3. Teniendo en cuenta la Resolución nº 1 (1983) de la Conferencia permanente de Ministros Europeos de Educación sobre "la educación de los emigrantes".

4. Habiendo tomado nota de 6 Recomendación 786 (1976) de la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa relativa a la educación y al desarrollo cultural de los emigrantes;

5. Considerando que las sociedades teniendo características pluriculturales

creadas en Europa por los movimientos migratorios de los últimos decenios constituyen un fenómeno irreversible y globalmente positivo en la medida en que las sociedades pueden contribuir a la creación de lazos más estrechos entre los pueblos europeos así como entre Europa y otras partes del mundo;

6. Considerando que el desarrollo de los intercambios de todos los órdenes pasa por un mejor conocimiento de la cultura y del modo de vida de los pueblos así como, llegado el caso, de su patrimonio cultural común;

7. Considerando que la presencia en las escuelas de Europa de millones de niños pertenecientes a comunidades culturales extranjeras constituye una riqueza y un triunfo importante a medio y largo plazo, a condición de que sean promovidas políticas que animen la apertura del espíritu y la comprensión de las diferencias culturales.

8. Convencido del papel esencial que los enseñantes tienen que jugar ayudando a estos alumnos a integrarse en la escuela y en la sociedad, así como favoreciendo la comprensión mutua;

9. Juzgando que es necesario preparar a los enseñantes para esta importante misión;

10. Estimando que, para cumplir esta tarea, los enseñantes deberían recibir una formación que les prepare a adoptar un acercamiento intercultural, formación fundada sobre una toma de conciencia de la aportación que constituye la comprensión entre cultu-

(1) Durante la adopción de esta recomendación, el Delegado del Reino Unido, en aplicación del artículo 10.2.c. del Reglamento interior de las reuniones de los delegados de los Ministros se ha reservado el derecho de su Gobierno de aceptar o no la recomendación.

ras y el valor y originalidad de cada una de ellas;

11. Considerando que todos los enseñantes, tanto en los países de acogida así como en los países de origen, deberían adoptar una aproximación intercultural, pues todos los niños están implicados;

12. Considerando además que los enseñantes procedentes de poblaciones que emigran están particularmente en condiciones de establecer con sus alumnos una actividad pedagógica que tenga en cuenta la interacción de los elementos de su cultura de origen y la del medio que les acoge.

I. Recomienda:

A. A los Gobiernos de los Estado miembros (en el cuadro de sus sistemas jurídico y educativo y de sus políticas en la materia, así como en el límite de los recursos disponibles):

1. de incluir la dimensión intercultural y la de la comprensión entre comunidades diversas en la formación y perfeccionamiento del profesorado, y en especial:

1.1. formar enseñantes de tal manera que ellos puedan:

- tomar conciencia de diversas formas de expresión cultural existente en sus culturas nacionales y en las de las comunidades de emigrantes;
- reconocer que las actitudes etnocéntricas y los estereotipos pueden perjudicar a los individuos y por consiguiente deben de intentar combatir su influencia.
- comprender que deben, también ellos, llegar a ser artífices de un movimiento de intercambio cultural, elaborar y aplicar estrategias que permitan familiarizarse con otras culturas, comprenderlas, tomarlas en cuenta y hacer que las tomen en cuenta los alumnos;
- informarse de los intercambios sociales que existan entre el país de origen y el país de acogida, no solamente en sus aspectos culturales sino también en su perspectiva histórica;
- tomar conciencia de las causas y de los efectos económicos, sociales, políticos e históricos de la emigración;

- tomar conciencia también de lo que la participación activa del niño emigrante con dos culturas y de su acceso a la comprensión intercultural dependen ampliamente de las condiciones de estancia, de trabajo y de estudios en el país de acogida.

1.2. poner a disposición de los alumnos-enseñantes y de los enseñantes todas las informaciones útiles sobre las culturas de los países de origen tratándose de países de acogida y sobre las culturas de los países de acogida tratándose de países de origen.

1.3. hacer a los profesores y a los alumnos más receptivos a diferentes culturas integrando, entre otros medios, en la formación de los enseñantes, la utilización en clase de documentos auténticos, todo documento que forme parte de la vida cotidiana, lo que les permitiría plantear su propia cultura bajo un nuevo ángulo;

1.4. Ayudar a los alumnos enseñantes y a los enseñantes a comprender y a apreciar aproximaciones educativas distintas de las de su país.

1.5. hacer que adquieran conciencia los alumnos-enseñantes y los enseñantes de la importancia de los contactos directos entre la escuela y los padres, particularmente los padres emigrantes, y prepararles a establecer y a mantener estos contactos.

2. Estimular el empleo del material adecuado destinado a sostener la aproximación intercultural en la formación de los enseñantes y en las escuelas a fin de dar una imagen más real de las diferentes culturas de las que son portadores los alumnos emigrantes.

3. Favorecer la creación, donde las circunstancias lo permitan, de "mediotecas interculturales" donde se pudieran conseguir documentos, información y diversos auxiliares pedagógicos relativos a las diferentes culturas implicadas, o animar a las mediatecas existentes a jugar este papel.

4. Promover, llegado el caso, la organización a nivel nacional e internacional, de seminarios y de stages sobre la aproximación intercultural en la educación en beneficio de los enseñantes, formadores de enseñantes, administradores y demás personas ocupadas en la formación de

enseñantes, comprendidos los trabajadores sociales y aquellas personas del mercado del trabajo que tienen relaciones profesionales estrechas con las familias de los emigrantes.

5. Estimular, en el marco del perfeccionamiento del profesorado, la organización de stages comunes para los enseñantes de los países de acogida y los enseñantes de los países de origen y la formación de los enseñantes originarios de la emigración.

6. Estimular, donde resulte posible, intercambio en provecho de los alumnos enseñantes, de los enseñantes y de los formadores de enseñantes, con el fin de desarrollar el conocimiento y la comprensión de las diferentes culturas y de los diversos sistemas educativos.

7. Promover la difusión de los documentos relativos a la educación y a la formación interculturales elaborados bajo los auspicios del Consejo de Europa;

B. A los Gobiernos de los países de origen.

1. Dar a los enseñantes, antes que vayan a enseñar al extranjero, un conocimiento suficiente de la lengua, de la cultura y del modo de vida de la sociedad de acogida;

2. Preparar a estos enseñantes a tomar en consideración el hecho que enseñar en un país de acogida su lengua materna a los hijos de los emigrantes necesita una metodología apropiada y actuar en consecuencia;

3. Preparar a estos enseñantes a jugar igualmente un papel de intermediarios entre la escuela y los padres en el país de acogida.

4. Estar atentos, en la formación de los enseñantes a los problemas de educación, comprendidos los lingüísticos, de los alumnos emigrantes que regresen a su país durante su escolaridad.

C. A los Gobiernos de los países de acogida:

1. Incluir en la formación de los enseñantes una preparación poniéndoles en medida de enseñar más eficazmente la lengua del país de acogida a los alumnos de origen lingüístico diferente y de comprender mejor el comportamiento de alumnos que provienen de países donde la cultura y el modo de vida difieren de los del medio de acogida.

2. Esforzarse en promover, si hay necesidad, en provecho de los alumnos enseñantes y de los enseñantes la posibilidad de aprender los rudimentos de una de las lenguas de los países de origen y de reflexionar sobre este aprendizaje de manera que se abran a otra cultura y comprendan las dificultades que encuentran lo hijos de los emigrantes.

3. Acordar, llegado el caso, en el marco de la legislación nacional, que se preste atención al estatuto de los enseñantes de los países de origen así como a su papel en la comunidad educativa.

4. Ofrecer a los enseñantes de los países de origen posibilidades de formación para consolidar su conocimiento y la comprensión de la lengua, de la cultura, del modo de vida y del sistema educativo del país de acogida.

5. Estimular paralelamente el reclutamiento de enseñantes salidos de la emigración para desarrollar en los programas escolares una pedagogía que integre elementos culturales y lingüísticos del país de origen en relación con la historia de la emigración y de la cultura de la sociedad de acogida.

II. Encarga al Secretario General llevar la presente recomendación a conocimiento de los Gobiernos de los estados signatarios de la Convención Cultural europea que no son miembros del Consejo de Europa.